



Ministerio Público
Procuración General de la Nación
CONCURSO N° 69
DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2011, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente acta de conformidad a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los señores magistrados miembros del Tribunal interviniente en el Concurso N° 69 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones PGN N° 56/08, 21/09 y 126/09, para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Oberá, provincia de Misiones y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Posadas, provincia de Misiones, presidido por el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto Antonio Amallo e integrado además por el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría, por el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima, doctor Maximiliano Hairabedian, por el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Alberto Villar y por la señora Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, doctora María Cristina Manghera de Marra; quienes me hacer saber y ordenan deje constancia que conforme lo acordado tras las deliberaciones mantenidas en la reunión celebrada el día 24 de febrero ppdo, emiten el dictamen final previsto en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN 101/07), en los siguientes términos:

Evaluación de Antecedentes.

Que el Tribunal procedió a la evaluación de los antecedentes previstos en el art. 23 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN 101/07), declarados y acreditados por los cuarenta y ocho (48) profesionales inscriptos al momento de llevarse a cabo dicho acto, asignando las calificaciones que resultan del acta y anexo respectivos, labrados por el Jurado en fecha 21/10/10, habiendo sido las notas discriminadas conforme los incisos de dicha norma y de acuerdo a lo dispuesto en art. 22 del citado Reglamento.

Cabe dejar constancia que originariamente se inscribieron cincuenta y cinco (55) postulantes, pero los doctores Francisco Santiago Snopek, Mario Eugenio

Garzón; Juan Carlos Nacul; Jorge Gustavo Onel; Carlos Martínez Larrea y Anselmo Ramón Juárez renunciaron con anterioridad al acto referido en el párrafo anterior (ver acta de fecha 9/4/10 y escrito de fecha 19/4/10 correspondiente al concursante mencionado en último término) y el doctor Hernán Alberto Tuppo, fue excluído del proceso en oportunidad del acto de evaluación de antecedentes ya referido – conf. punto 1), del resolutivo, del acta de fecha 21/10/10-.

Antecedentes funcionales y/o profesionales.

A los fines de la evaluación de los antecedentes funcionales y/o profesionales previstos en el Art. 23 del Reglamento de Concursos, los incisos respectivos establecen:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial ó de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los aspirantes, en principio, el puntaje base que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo al cargo y/o función y/o actividad desempeñada al momento de su inscripción al proceso de selección:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación,	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires		
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos /Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 años o más de ejercicio de la profesión.

Respecto de la asignación del puntaje “base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su ejercicio.

Tanto a los fines de la asignación del puntaje “base”, como a la suma de un puntaje “adicional” al primero, se tomaron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del Reglamento ya transcritos, de acuerdo a las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los concursantes al momento de la inscripción y con anterioridad desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

Se resolvió que la calificación resultante de la suma del puntaje “base” y los puntos “adicionales” que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el puntaje “base” correspondiente al del inmediato superior de la escala.

Antecedentes Académicos:

El art. 23° del Reglamento también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): *“título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master ó especialización incompleta ó estando*

pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización ó de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista ó ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”*

Inciso e): *“publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”*

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión. Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d) también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que fueron otorgadas en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guarda relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Finalmente respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras, como su conocimiento en el ámbito.



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

El art. 23° del Reglamento, también establece que: *“Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”*.

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal y procesal penal, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems el art. 23 del Reglamento, en la medida en que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. art. 7º, Ley 24.946).

Exámenes de oposición.

En uso de la facultad conferida al Jurado por el art. 24º, segundo párrafo, del Reglamento aplicable, en razón de la cantidad de cargos concursados, las distintas jurisdicciones a las que corresponden y el número de concursantes inscriptos, se amplió el tope máximo allí fijado y se habilitó a todos los postulantes a rendir las pruebas de oposición (conf. proveído de fecha 21/10/10).

Que, en oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los concursantes en los términos de lo dispuesto en la Resolución PGN 23/07, los doctores Maria Graciela Abdolatif, Miguel Horacio Alamat, Rocio Alcalá, Carina Biondi, Graciela Susana Costa, Marcel de Jesus Festorazzi, Ricardo Sigfrido Belosindro Fores, Hugo Francisco Garcia, Fernando Gustavo Javier Gimena, Graciela Elizabeth Gómez, Elizabeth Karina Lopez, Omar Adelio Martinez, Rafael Medina, Diego Roberto Nuñez Huel, Federico Matias Pellerano, Cristina Beatriz Penel, Patricio Nicolas Sabadini, Daniel Schurjin Almenar, Maria de las Mercedes Torres Fernandez y Armando Jose Martin Zubrzycki hicieron saber su decisión de no continuar participando del proceso de selección.

Que con posterioridad a las comunicaciones mencionadas en el párrafo anterior, los postulantes Wenceslao Hernando Insúa y Julio Pacheco y Miño, manifestaron

su decisión de renunciar al concurso (ver escritos de fechas 8 y 9 de noviembre de 2010, respectivamente).

Que además, sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge del Acta del Tribunal de fecha 9/11/10 y sus anexos, no concurrieron a rendir la prueba de oposición escrita los postulantes doctores Ector Acosta, Juan Carlos Beninati, Edgar Juvenal Dantiack, Adrian Ignacio E. Gonzalez Charvay, Mariano Adolfo Klumpp, Fabiana Raquel Lozina, Zulma Emilse Scofano, Maria Veronica Skanata y Verónica Susana Zapataicart, los cuales, a consecuencia de ello y de conformidad con lo establecido en el art. 27, segundo párrafo, del Reglamento de Concursos, quedaron excluidos del proceso.

Por otra parte, los concursantes Juan Martín José García y Ricardo Daniel Leiva asistieron a la prueba de oposición escrita, pero presentaron sus renunciaciones antes de la celebración del examen de oposición oral (ver escritos de fecha 29/11/10).

Evaluación de los exámenes de oposición. Consideraciones generales.

Cabe señalar que para dotarla de mayor objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el sentido del Art. 28º, primer párrafo, última oración, del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN 101/07), la evaluación fue realizada en dos momentos distintos. Primeramente, el Tribunal analizó, debatió y estableció calificaciones provisionales. Luego, se analizaron las fundamentaciones, conclusiones y calificaciones propuestas respecto del desenvolvimiento de los postulantes en los exámenes de oposición, formuladas por el señor Jurista Invitado profesor doctor Edmundo Hendler en su dictamen presentado en fecha 15/12/10 –a cuyos términos corresponde remitirse a mérito de la brevedad- y se procedió a la evaluación definitiva de todos los exámenes.

Prueba de oposición escrita.

De conformidad a lo establecido en el Art. 26, inc. a) del Reglamento, la prueba de oposición escrita –la que se llevó a cabo el 9 de noviembre ppdo.-, consistió en elaborar un dictamen conforme la siguiente consigna: “De conformidad con lo establecido por el art. 346 del C.P.P.N., córrase vista al Ministerio Público Fiscal, por el término de seis (6) días (de por supuesto que la acción penal está vigente –no prescripta- y que la instrucción está completa)” -la que luce agregada como última foja de un expediente real, caratulado a los fines del proceso: “Expte. 1555/06-Lore Jorge s/ Infr. Ley 22.415” y cuya copia se encuentra agregada a las actuaciones del concurso. Para elaborar sus dictámenes –que también lucen agregados a dichos obrados-, los concursantes contaron con un plazo máximo de siete (7) horas, conforme lo dispuesto por el Jurado y resulta del Acta de fecha 9/11/09.



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

El puntaje máximo establecido reglamentariamente para dicha prueba es 60 (sesenta) puntos (conf. art. 27 del régimen normativo citado).

A los fines de la calificación de estos exámenes, se tuvo en cuenta, fundamentalmente, el encuadre que formularon de las cuestiones planteadas; las citas de los principios rectores y el análisis constitucional; las citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales realizadas; la claridad y eficacia de la redacción; la originalidad en el desarrollo de las posturas y la fundamentación lógica-jurídica que realizaron respecto de la solución propiciada.

El sistema de evaluación no solo debe mencionar los aciertos, sino también los errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que posibiliten la calificación, porque una de las pautas a medir es la capacidad o destreza de resolver asuntos satisfactoriamente en tales condiciones. Por esas mismas razones, debe considerarse que las observaciones realizadas de ningún modo implican un demérito para los concursantes. Se sugiere la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes, pues no fueron señaladas en todos y cada uno de los casos, pero si consideradas a los fines de la evaluación de todos ellos.

Que luego de analizar el dictamen del Jurista invitado, profesor doctor Edmundo Hendler, el Tribunal adhiere y hace propios en todos sus términos el análisis, fundamentación y calificaciones propuestas por el nombrado, con excepción de los correspondientes a los exámenes escritos de los postulantes Vivian Andrea Barbosa; Claudio Rodolfo Kishimoto; Marco Aurelio Racagni y Viviana Alejandra Vallejos, por las razones que en cada caso seguidamente se indican:

-Examen de la concursante Barbosa:

El Jurista invitado propone calificar su examen con 30 (treinta) puntos.

Al respecto, este Jurado se aparta parcialmente de esa calificación porque si bien la crítica apuntada resulta atendible considera que también debe valorarse en el examen la solvencia y corrección de la postura requirente, incrementando su calificación a 36 (treinta y seis) puntos.

-Examen de la postulante doctora Vallejos:

El señor Jurista invitado califica con 30 (treinta) puntos.

Este Jurado repite las consideraciones expuestas en el caso anterior e incrementa la calificación a 36 (treinta y seis).

-Examen del doctor Kishimoto:

El Jurista invitado propone calificarlo con 42 (cuarenta y dos).

Este Tribunal coincide en términos generales con la opinión del Jurista invitado sobre las características destacables del examen pero interpreta que su puntaje

debe incrementarse porque desde su perspectiva final abarcó con solvencia casi todos los aspectos vinculados a la problemática sobre la que fue consultado. En conclusión este Jurado califica la prueba escrita del postulante doctor Kishimoto con 47 (cuarenta y siete) puntos.

-Examen del postulante doctor Racagni:

El señor Jurista Invitado califica con 38 (treinta y ocho) puntos.

El Tribunal entiende que al igual que el anterior debe incrementarse su puntuación porque además de las características destacables que le adjudica el Jurista invitado a su examen debe añadirse en particular el análisis que efectúa sobre la validez de actos procesales que sirven de sustento para su postura requirente. En conclusión este Jurado califica la prueba escrita rendida por el nombrado con 43 (cuarenta y tres) puntos.

Por todo lo expuesto el Tribunal asigna a los exámenes escritos rendidos por los concursantes –ordenados alfabéticamente-, las puntuaciones que en cada caso seguidamente se indican:

Apellidos y Nombres	Examen escrito
BARBOSA , Viviana Andrea	36
BONETTO , Eduardo Jose	33
BUOMPADRE DEL BUONO , Pablo N.	30
CAMPITELLI , Jorge Horacio	36
FARIA , Miguel Angel	37
GREGORASCHUK , Carina Ines	33
HERBOCIANI , Adriana	30
KISHIMOTO , Claudio Rodolfo	47
LOPEZ , Secundino	30
MONTI , Mario Anibal	30
PALISÁ , Patricio Abelardo	30
PERBORELL , Melina Beatriz	36
RACAGNI , Marco Aurelio	43
VALLEJOS , Viviana Alejandra	36
VARGAS , Jorge Oscar	30



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Prueba de oposición oral.

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. b) del Reglamento de Concursos, el Tribunal elaboró dos nóminas de temas, una para cada día fijado para la celebración de los exámenes orales, las que fueron publicadas en fechas 10/11/10 y 19/11/10 –conforme lo ordenado en el Acta del 9/11/10-, de la cual los concursantes eligieron uno (1) de los temas para exponer durante los veinte (20) minutos que se establecieron al efecto.

El puntaje máximo previsto en el Reglamento de Concursos para dicha prueba es de 40 (cuarenta) puntos (conf. art. 27, Resolución PGN 101/07).

Dicha prueba se llevó a cabo los días 18 y 29 de noviembre del corriente año, rindiendo en cada una de esas fechas los concursantes que se individualizan, y firmaron las planillas de asistencia que como anexos forman parte de las actas respectivas.

Se consideró relevante a los fines de la calificación de esta prueba, además del desarrollo del contenido en general, la claridad en la exposición, el adecuado uso de la terminología jurídica y la calidad de las respuestas a preguntas formuladas por los integrantes del Jurado y Jurista invitado, las citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales y el adecuado uso del tiempo asignado.

Que luego de analizar el dictamen del señor Jurista Invitado, el Tribunal también adhiere al análisis, fundamentación y calificaciones propuestas para cada uno de los exámenes orales rendidos.

En consecuencia, el Tribunal califica las pruebas de oposición orales rendidas por los postulantes -cuya nómina seguidamente se detalla por orden alfabético-, con las notas que en cada caso también se indican:

Apellidos y Nombres	Examen oral
BARBOSA , Viviana Andrea	32
BONETTO , Eduardo José	20
BUOMPADRE DEL BUONO , Pablo N.	18
CAMPITELLI , Jorge Horacio	32
FARIA , Miguel Angel	24
GREGORASCHUK , Carina Ines	32
HERBOCIANI , Adriana	30

Apellidos y Nombres	Examen oral
KISHIMOTO , Claudio Rodolfo	37
LOPEZ , Secundino	16
MONTI , Mario Anibal	22
PALISÁ , Patricio Abelardo	19
PERBORELL , Melina Beatriz	20
RACAGNI , Marco Aurelio	36
VALLEJOS , Viviana Alejandra	30
VARGAS , Jorge Oscar	19

Que en orden a dichas calificaciones y de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/07), no integrarán el orden de mérito, los doctores Eduardo José Bonetto; Pablo Nicolás Buompadre del Buono; Carina Inés Gregorschuk; Adriana Herbociani; Secundino López; Mario Aníbal Monti; Eduardo Patricio Palisá; Melina Beatriz Perborell y Jorge Oscar Vargas, ello en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto en cada una de las pruebas de oposición.

Conforme lo expuesto precedentemente por decisión unánime de sus miembros el Tribunal **RESUELVE** que, el orden de mérito general de los postulantes en el Concurso N° 69 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Oberá, provincia de Misiones y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Posadas, provincia de Misiones, conforme la calificación total obtenida por cada uno de ellos, resultante de la suma de las puntuaciones asignadas en la evaluación de antecedentes y en los exámenes de oposición escritos y orales, es el siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Antecedentes	Examen escrito	Examen oral	Total
1	Kishimoto , Claudio Rodolfo	53,00	47,00	37,00	137,00



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

N°	Apellidos y Nombres	Antecedentes	Examen escrito	Examen oral	Total
2	Racagni, Marco Aurelio	50,00	43,00	36,00	129,00
3	Campitelli, Jorge Horacio	60,25	36,00	32,00	128,25
4	Barbosa, Viviana Andrea	54,75	36,00	32,00	122,75
5	Faria, Miguel Angel	61,00	37,00	24,00	122,00
6	Vallejos, Viviana Alejandra	51,50	36,00	30,00	117,5

Que en virtud de las calificaciones totales obtenidas y a las opciones formuladas por los concursantes en oportunidad de la inscripción al proceso, los órdenes de mérito para cada uno de los cargos concursados son los siguientes:

Orden de Mérito de los candidatos a ocupar el cargo de Fiscal Federal de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2):

N°	Postulante	Antecedentes	Examen escrito	Examen oral	Total
1	Kishimoto, Claudio Rodolfo	53,00	47,00	37,00	137,00

Orden de mérito de los candidatos a ocupar el cargo de Fiscal Federal de Oberá, provincia de Misiones:

N°	Postulante	Antecedentes	Examen escrito	Examen oral	Total
1	Kishimoto, Claudio Rodolfo	53,00	47,00	37,00	137,00
2	Racagni, Marco Aurelio	50,00	43,00	36,00	129,00
3	Faria, Miguel Ángel	61,00	37,00	24,00	122,00
4	Vallejos, Viviana Alejandra	51,50	36,00	30,00	117,50

Orden de mérito de los candidatos a ocupar el cargo de Fiscal Federal de Posadas, provincia de Misiones:

N°	Postulante	Antecedentes	Examen escrito	Examen oral	Total
-----------	-------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	--------------

1	Kishimoto , Claudio Rodolfo	53,00	47,00	37,00	137,00
2	Racagni , Marco Aurelio	50,00	43,00	36,00	129,00
3	Campitelli , Jorge Horacio	60,25	36,00	32,00	128,25
4	Barbosa , Viviana Andrea	54,75	36,00	32,00	122,75
5	Faria , Miguel Angel	61,00	37,00	24,00	122,00

En fe de todo ello, suscribo la presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y Vocales del Jurado, a sus efectos.-

Fdo. Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado